



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de Marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)
E-mail: iecamarajunior@gmail.com
Armenia – Quindío

ACUERDO N° 06
Noviembre 10 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, VIGENCIA FISCAL 2022 DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa “CAMARA JUNIOR”, en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 115, Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 4791 de 2008, y 4807 de 2011 Compilados en el Decreto 1075.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, creó los fondos de Servicios Educativos en los cuales se administran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las Instituciones Educativas.
2. Que según el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, en la elaboración y ejecución de los presupuestos de los fondos de Servicios Educativos, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto.
3. Que el Decreto 111 de 1996, establece como componente estructural de los Presupuestos de las entidades Públicas, incluidas en ellas las Instituciones Educativas, el Presupuesto de rentas, el Presupuesto de Gastos y Disposiciones especiales.
4. Que el Decreto 111 de 1996, establece como principios del Sistema Presupuestal, los de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis Presupuestal.
5. Que el Artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 Define los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución recursos por parte las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial
6. Que el Artículo 2.3.1.6.3.3. Del Decreto 1075 de 2015 Administración del Fondo de Servicios Educativos, El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Sección. Parágrafo. Entiende por administrar el Fondo Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.
7. Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del Decreto 1075 de 2015, Corresponde al Rector o director del establecimiento educativo, Elaborar el proyecto anual presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
8. La Institución Educativa elabora el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra eficiente, según el Decreto 1082 del 2015 que compila el decreto 1510 de 2013, en su capítulo IV Plan Anual de Adquisiciones.



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de Marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)
E-mail: iecamarajunior@gmail.com
Armenia – Quindío

Por las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo de la Institución Educativa
“CAMARA JUNIOR”

ACUERDA:

PRIMERA PARTE:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Fíjense el cómputo del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de capital de la Institución Educativa “CAMARA JUNIOR” Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2022 en la suma de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE \$ 163.928.000.00** Clasificados así:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION				TOTAL PRESUPUESTO
		RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE	GRATUIDAD	COBERTURA	
1	INGRESOS	\$ 12,040,000	\$ 0	\$ 133,888,000	\$ 18,000,000	\$ 163,928,000
1.1	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 12,040,000	0	0	0	\$ 12,040,000
1.1.2	COBROS COMPLEMENTARIOS	\$ 840,000	0	0	0	\$ 840,000
1.1.2.1	Certificados y Constancias	\$ 840,000	0	0	0	\$ 840,000
1.1.5	INGRESO POR EXPLOTACION DE BIENES	\$ 11,200,000	0	0	0	\$ 11,200,000
1.1.5.1	Concesión local cafetería	\$ 9,600,000	0	0	0	\$ 9,600,000
1.1.5.2	Concesión local fotocopidora	\$ 1,600,000	0	0	0	\$ 1,600,000
1.1.6	OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
1.1.6.2	Indemnizaciones	0	0	0	0	0
1.1.6.5	Otros ingresos	0	0	0	0	0
1.2	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICOS	0	0	\$ 133,500,000	\$ 18,000,000	\$ 151,500,000
1.2.1	Transferencias Municipales o distritales	0	0	0	\$ 18,000,000	\$ 18,000,000
1.2.1.1	Transferencias Municipales-Calidad	0	0	0	\$ 18,000,000	\$ 18,000,000
1.2.2	Transferencias Departamentales	0	0	0	0	0
1.2.2.1	Transferencias Departamentales	0	0	0	0	0
1.2.3	Transferencias Nacionales	0	0	\$ 133,500,000	0	\$ 133,500,000
1.2.3.1	Transferencias Nacionales-Gratuidad	0	0	\$ 133,500,000	0	\$ 133,500,000
1.2.4	Otras Transferencias recursos públicos	0	0	0	0	0
1.2.4.1	Otras Transferencias	0	0	0	0	0
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	\$ 388,000	0	\$ 388,000
1.3.1	Recurso del Balance	0	0	0	0	0
1.3.3	Rendimientos Financieros	0	0	\$ 388,000	0	\$ 388,000



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de Marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)

E-mail: iecamarajunior@gmail.com

Armenia – Quindío

1.3.4	Donaciones	0	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		\$ 12,040,000	0	\$ 133,888,000	\$18.000.000
					\$163.928.000

SEGUNDA PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijense el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y gasto de Inversión de la Institución Educativa “CAMARA JUNIOR” del Municipio de Armenia durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2022, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE \$163.928.000.oo** Clasificados Así:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION				TOTAL PRESUPUESTO
		RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE	GRATUIDAD	COBERTURA	
2	GASTOS	\$ 12,040,000	0	\$ 133,888,000	\$ 18,000,000	\$ 163,928,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 12,040,000	0	\$ 33,294,000	\$ 18,000,000	\$ 63,334,000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 5,000,000	0	\$ 8,694,000	0	\$ 13,694,000
2.1.1.2	GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL	\$ 5,000,000	0	\$ 8,694,000	0	\$ 13,694,000
2.1.1.2.2	Remuneración Ss. Técnicos	\$ 5,000,000	0	0	0	\$ 5,000,000
2.1.1.2.3	Honorarios	0	0	\$ 8,694,000	0	\$ 8,694,000
2.1.2	GASTOS GENERALES	\$ 7,040,000	0	\$ 24,600,000	\$ 18,000,000	\$ 49,640,000
2.1.2.1	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7,040,000	0	\$ 24,600,000	\$ 18,000,000	\$ 49,640,000
2.1.2.1.1	Compra de Equipo	0	0	\$ 12,000,000	\$ 5,000,000	\$ 17,000,000
2.1.2.1.2	Materiales y Suministros	0	0	\$ 4,600,000	\$ 8,000,000	\$ 12,600,000
2.1.2.1.3	Mantenimiento	0	0	0	0	0
2.1.2.1.4	Servicios Públicos	\$ 5,040,000	0	0	0	\$ 5,040,000
2.1.2.1.6	Impresos , publicaciones, suscripciones y afiliaciones	0	0	\$ 3,000,000	\$ 1,000,000	\$ 4,000,000
2.1.2.1.7	Fotocopias	0	0	0	0	0
2.1.2.1.9	Seguros	\$ 2,000,000	0	0	0	\$ 2,000,000
2.1.2.1.10	Actividades pedagógicas	0	0	\$ 5,000,000	\$ 4,000,000	\$ 9,000,000
2.1.2.1.13	Gastos Financieros	0	0	0	0	0
2.2	INVERSION	0	0	\$ 100,594,000	0	\$ 100,594,000
2.2.1	Proyecto Prae Peger	0	0	\$ 5,100,000	0	\$ 5,100,000
2.2.2	Proyecto educación sexual	0	0	\$ 1,800,000	0	\$ 1,800,000
2.2.3	Proyecto de democracia	0	0	\$ 1,000,000	0	\$ 1,000,000
2.2.4	Proyecto de tiempo libre	0	0	\$ 1,000,000	0	\$ 1,000,000
2.2.5	Proyecto bilingüismo	0	0	\$ 1,000,000	0	\$ 1,000,000
2.2.6	Proyecto de mantenimiento e infraestructura educativa	0	0	\$ 54,000,000	0	\$ 54,000,000
2.2.7	Proyecto de mantenimiento mobiliario y equipo	0	0	\$ 11,000,000	0	\$ 11,000,000
2.2.8	Proyecto de adquisición mobiliario y equipo	0	0	\$ 17,000,000	0	\$ 17,000,000
2.2.9	Proyecto material didáctico	0	0	\$ 3,000,000	0	\$ 3,000,000



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de Marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)
E-mail: iecamarajunior@gmail.com
Armenia – Quindío

2.2.10	Proyecto de acciones de mejoramiento académico para el manejo de competencias	0	0	\$ 1,000,000	0	\$ 1,000,000
2.2.11	Proyecto pedagógico, ética y valores humanos	0	0	\$ 1,000,000	0	\$ 1,000,000
2.2.12	Proyecto de las tic	0	0	\$ 3,694,000	0	\$ 3,694,000
2.2.14	Proyecto educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender	0	0	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		\$ 12,040,000	0	\$ 133,888,000	\$ 18,000,000	\$ 163,928,000

TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son Complementarias de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, Compilados en el Decreto 1075 deben aplicarse en armonía con estas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para la Institución Educativa “CAMARA JUNIOR” del Municipio de Armenia.

El Presupuesto General de la Institución Educativa “CAMARA JUNIOR” guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversión y registrará para la vigencia fiscal de enero 1º a 31 de diciembre de 2022.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO QUINTO: El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los ingresos Operacionales, Transferencias y Recursos de Capital del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa. En coordinación con el Consejo Directivo de la Institución, se fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTICULO SEXTO: Los rendimientos financieros que generan las inversiones con Recursos del Fondo de Servicios Educativos se utilizarán en la consecución de bienes y servicios que propendan a la calidad de la Educación.

DE LOS GASTOS

ARTICULO SÉPTIMO: Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus Dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no se vean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras y en todo caso que corresponda con la gestión del ordenador del gasto y que garantice futuras transferencias del ente gubernamental o privado.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de Marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)
E-mail: iecamarajunior@gmail.com
Armenia – Quindío

Las obligaciones que se adquieran con cargo al Tesoro Institucional con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTICULO OCTAVO: Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO NOVENO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos, excepto los gastos fijos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma pertinente.

ARTICULO DECIMO: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Institución educativa.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

ARTICULO UNDECIMO: La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General de la institución Educativa se hará a través del programa Anual Mensualizado de caja. Este es el Instrumento mediante el cual se define el Monto máximo mensual de Fondos disponibles de Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa Anual Mensualizado de caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo coherente con el Proyecto educativo Institucional Educativo- PEI-.

El programa Anual Mensualizado de caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo. Las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones serán realizadas por el Rector (a) y la tesorería con base en las metas financieras establecidas. Estos podrán ajustar El programa Anual Mensualizado de caja en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO DUODECIMO: La tesorería solo podrá transferir recursos de la Institución a través de las cuentas registradas, siempre que esté permitido.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 13º: El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador (a) del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. Solo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTICULO 14º: Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia anterior que no hubiesen sido ejecutadas en la presente vigencia a 31 de diciembre expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por él (la) ordenador (a) del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el Plan anual mensualizado de caja.



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de Marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)
E-mail: iecamarajunior@gmail.com
Armenia – Quindío

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 15: El Rector (a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución mediante Resolución con posterior informe al Consejo Directivo, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar la partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios. Para estas modificaciones se solicitará autorización a la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces, en los casos que estima la Ley.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 16º: El Rector (a), de oficio o a petición de parte, hará la Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución para la vigencia fiscal respectiva; lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en objeto y cuantía.

ARTICULO 17º: El Rector (a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y Proyectos contemplados en el plan Anual de Adquisiciones con los requerimientos establecidos en el Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y 4807 de 2011, Compilados en el Decreto 1075 y demás normas que regulan la contratación.

ARTICULO 18º: Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector (a) de la Institución educativa "CAMARA JUNIOR" del Municipio de Armenia, y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa CAMARA JUNIOR del Municipio de Armenia, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después de la notificación. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas institucionales internas que le sean contrarias.

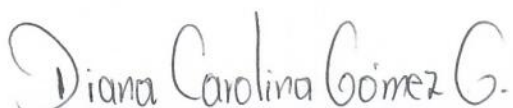
ARTICULO 19º: Aprobar el PAC de ingresos y egresos y el plan de Adquisición de la Institución Educativa CAMARA JUNIOR, los cuales hacen parte del presente acuerdo.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 10 días del mes de Noviembre de 2021

CONSEJO DIRECTIVO


HECTOR FABIO PEREZ LONDOÑO
Rector


DIEGO ALEJANDRO GOMEZ
Representante de los Alumnos


DIANA CAOLINA GOMEZ GRANADA
Representante de los Docentes


LEONORA GONZALEZ GARCIA
Representante de los Docentes